

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 6644** *Resolución de 20 de abril de 2021, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 12 de marzo de 2021, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de la zonas VIIc y IXa para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco del Cantábrico y Noroeste con puerto base en la provincia de Asturias.*

La Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco del Cantábrico y Noroeste con puerto base en la provincia de Asturias, estableció el inicio de la pesquería dirigida de caballa a las 0:00 horas (hora peninsular) del día 15 de marzo (BOE 19 de marzo de 2021). De igual forma, en dicha Resolución se establecía la cantidad de cuota para el primer trimestre de 2021, en base a una asignación de cuota 2021 del 72% del TAC 2020.

En el Consejo de Ministros de Pesca de la Unión Europea celebrado entre el 22 y 23 de marzo de 2021, se consiguió la adopción del TAC definitivo 2021 del stock de caballa MAC/8C3411, lo que motivó la modificación de la Resolución de 12 de marzo mediante la Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 12 de marzo de 2021, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco del Cantábrico y Noroeste con puerto base en la provincia de Asturias.

Con posterioridad, la Federación provincial ha comunicado su intención de destinar mayoritariamente el incremento obtenido tras la adopción del TAC definitivo, a la pesca dirigida. Igualmente, ha señalado que los kilos destinados a pesca accesoria podrán ser pescados a lo largo de todo el año por aquellas embarcaciones que no se encuentren en el listado del Anexo I.

Así mismo, se han detectado algunas erratas en el listado de embarcaciones del Anexo I; es el caso de los buques Siempre Romántica y Tranquilo Dos, cuyos CFPO eran erróneos y deben corregirse.

Por tanto, procede modificar los apartados segundo y quinto de la Resolución de 12 de marzo de 2021 así como su Anexo I.

En virtud de lo anterior, la Secretaría General de Pesca, oído el sector afectado, resuelve lo siguiente:

Primero.

El apartado segundo de la Resolución de 12 de marzo de 2021 se modifica y queda como sigue:

«La cuota inicial de caballa en 2021 para los barcos objeto de esta Resolución es de 1.640.322,70 Kg, de los cuales se destinan a pesca dirigida 1.637.306,05 Kg. Los topes de captura para las embarcaciones, se han calculado en función de la tripulación media que tuviera la embarcación durante el año 2020 y se refleja en el Anexo de esta Resolución. De esos topes de captura, está deducida la sobrepesca efectuada en la campaña anterior de acuerdo a la Resolución de 8 de abril de 2020. Los topes de captura del Anexo no generarán derechos históricos para ningún barco.

En el supuesto de que algún barco haya realizado captura de caballa antes de la apertura de la pesquería dirigida, dicha cantidad será deducida de los topes de captura de cada barco.»

Segundo.

El apartado quinto de la Resolución de 12 de marzo de 2021 se modifica y queda como sigue:

«De la cuota inicial asignada a los barcos de otras artes distintas al arrastre y al cerco con puerto base en Asturias, se reserva, la cantidad de 2.692,65 Kg para pesca accesoria o accidental de caballa y se establece para ella un tope de descarga de 200 Kg por semana y embarcación.

Estos kilos destinados a pesca accesoria podrán ser pescados a lo largo de todo el año por aquellas embarcaciones que no se encuentren en el listado del Anexo I».

Tercero.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de abril de 2021.—La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO

Listado de barcos que pueden hacer pesca dirigida y topes de captura en kilos de caballa para la campaña 2021

Cofradía/Puerto base	Buque	Código Buque	Topes de captura (kg)
BUSTIO.	ADRIANA TERCERO.	24493	16.403
TAZONES.	AIRES DEL ALBA.	23365	7.103
TAZONES.	ALBACORA.	25281	3.983
GIJÓN.	ALEXANDRA DEL MAR.	23366	3.911
AVILÉS.	ALFONSO QUINTO.	24774	11.008
P VEGA.	ANA JESUS.	7966	6.534
LASTRES.	ANDIÑO TXIKI.	25398	10.899
SJARENA.	BEGOPATRIC *.	15786	2.190
AVILÉS.	BENYJOR *.	24492	8.686
BUSTIO.	BEREZMAR.	25792	20.277
RIBADESELLA.	BIEMPICA TRES.	23788	7.242
LUANCO.	BOU.	23764	3.621
RIBADESELLA.	BRAMADORIA.	24746	9.612
OVIÑANA.	BRISAS DE OVIÑANA.	24232	16.331
LUANCO.	BRUMAR.	100145	7.242

(*) Buques con circunstancias especiales respecto a la campaña 2020 o su número de tripulantes revisable.

Cofradía/Puerto base	Buque	Código Buque	Topes de captura (kg)
LUANCO.	BUENA ESPERANZA.	58850	3.640
LUANCO.	CA PILAR.	100169	10.149
LASTRES.	CABO LASTRES.	26415	8.147
CANDÁS.	CACIPES.	23391	6.988
GIJÓN.	CARMIN.	25651	11.551
LUARCA.	CHAMPARA.	22556	7.242
LUARCA.	CHUBASCO DOS.	22435	9.921
CUDILLERO.	CLAVEL DE MAYO.	12762	2.890
LUANCO.	CORAL.	20733	9.089
CUDILLERO.	CRUZ DEL SUR.	13774	7.242
LASTRES.	DAVID IN.	27012	7.206
LASTRES.	DOMI JESU.	26426	9.306
CUDILLERO.	EL DAVID.	25065	22.269
BUSTIO.	EL DIANA.	24937	6.139
GIJÓN.	EL MAKILAN.	24470	3.621
AVILÉS.	EL MARINA *.	22858	12.409
LASTRES.	EL PICU PIENZU.	27596	8.799
LLANES.	EL REVIRU.	23426	15.739
OVIÑANA.	EL SAN ROQUE.	27737	13.905
GIJÓN.	ENDEÑO DOS.	23661	14.448
LUANCO.	ESTELA.	25485	7.242
BUSTIO.	ESTRELLA LA MAÑANA.	24969	6.050
VIAVELEZ.	FARO DE GUIA.	24713	7.894
TAPIA.	FARO TAPIA.	27672	10.754
CUDILLERO.	FELISINA UNO.	27350	10.863
LUARCA.	FONMAR.	23698	11.044
LUARCA.	GUADALUPEKO SAINDUTEGIA BERRIA.	26904	10.863
SJARENA.	HERES ALARAN.	25632	3.621
LUANCO.	HERMANOS GANDARA.	26529	7.242
LASTRES.	HERMANOS ROZA.	25125	7.820
BAÑUGUES.	HOLANDES ERRANTE.	27784	8.432
P VEGA.	ISTILLARTY.	24845	7.242
CANDÁS.	IYAN-XEL.	100082	11.660
CUDILLERO.	JARA.	15095	5.052
AVILÉS.	JOSE EDUARDO.	26487	19.700
LUARCA.	JOSERCRI*.	100234	9.307

(*) Buques con circunstancias especiales respecto a la campaña 2020 o su número de tripulantes revisable.

Cofradía/Puerto base	Buque	Código Buque	Topes de captura (kg)
LLANES.	LA CAYONESA DOS.	23822	13.941
CUDILLERO.	LAURA MAR.	23995	13.072
CUDILLERO.	LEAL.	21563	3.621
LUANCO.	LEBRUS.	100175	7.242
LUARCA.	LOS AMEALES.	23824	10.718
CUDILLERO.	LOS CHARITOS.	24603	8.980
LUARCA.	MADRE RAFAELA.	23576	24.804
GIJÓN.	MAR ABIERTO.	8731	3.621
LASTRES.	MAR CANTABRICO.	23055	7.278
LUANCO.	MAR DE LUCIA.	26417	11.145
CUDILLERO.	MAR DE PEDRO.	26985	18.854
CUDILLERO.	MAR DE SALVORA.	25317	6.373
CUDILLERO.	MARES.	13997	3.621
RIBADESELLA.	MARES DEL SEÑOR.	25762	7.242
LUANCO.	MARESCO.	24777	12.572
LUANCO.	MARIA PIEDAD PRIMERA.	24529	3.621
BUSTIO.	MARIA REBECA.	24567	13.470
SJARENA.	MAROA.	23331	3.637
LUANCO.	MARQUES DOS.	58337	3.403
CUDILLERO.	MAS APARICIO.	100022	13.361
LUANCO.	MATO VARELA.	23929	8.582
TAZONES.	MERON.	27133	10.863
LUARCA.	NAGORE SEGUNDO.	24807	10.863
LASTRES.	NAVEOTE.	24097	23.285
P VEGA.	NEPTUNO CUATRO.	23959	7.242
CUDILLERO.	NOVAS TERAN.	23790	14.484
CUDILLERO.	NOVO MAR ABIERTO.	26890	4.490
RIBADESELLA.	NOVO TOMÁS LUIS.	26453	7.242
CUDILLERO.	NUBERU.	25055	18.901
CUDILLERO.	NUEVA BELLA.	13633	7.242
CUDILLERO.	NUEVA CARLA.	25858	10.718
LUARCA.	NUEVA KALINA.	23793	8.763
LUANCO.	NUEVA MAEVA.	24577	7.242
LUANCO.	NUEVA MARIEGA*.	58908	2.190
LUARCA.	NUEVA MONI.	26072	7.242
LUARCA.	NUEVA PALOMA.	24896	7.242

(*) Buques con circunstancias especiales respecto a la campaña 2020 o su número de tripulantes revisable.

Cofradía/Puerto base	Buque	Código Buque	Topes de captura (kg)
P VEGA.	NUEVA SARAMAR.	27292	10.863
GIJÓN.	NUEVA TOÑITA.	24995	9.994
CUDILLERO.	NUEVO ALDEBARAN.	27690	3.621
BUSTIO.	NUEVO ANTROXU.	25401	10.935
RIBADESELLA.	NUEVO ATALAYA.	24510	6.482
LASTRES.	NUEVO BOSCO.	27262	25.962
CUDILLERO.	NUEVO CARMEN.	26367	14.077
LUARCA.	NUEVO ENZO.	22240	14.774
RIBADESELLA.	NUEVO FLOR DEL MAR.	27677	7.242
LASTRES.	NUEVO FLORIDA.	25926	7.858
CUDILLERO.	NUEVO FRANCES.	27417	14.484
GIJÓN.	NUEVO GALANA.	27535	13.723
LUARCA.	NUEVO HERMANOS POLA.	26338	7.242
CUDILLERO.	NUEVO HERMANOS SUAREZ.	24496	17.453
P VEGA.	NUEVO JESUS JOSE.	24225	7.099
CUDILLERO.	NUEVO JOSMAR.	27729	7.242
SJARENA.	NUEVO JOSPI.	25694	3.579
GIJÓN.	NUEVO MAPEI.	27457	21.726
RIBADESELLA.	NUEVO MAR AZUL.	26008	12.384
LUARCA.	NUEVO MARIA ISABEL.	22698	17.344
CUDILLERO.	NUEVO MARUSALVA.	22523	3.621
BUSTIO.	NUEVO MONTEVEO.	23585	11.297
ORTIGUERA.	NUEVO NUBEI.	27354	7.242
CUDILLERO.	NUEVO PADRE.	23376	20.965
LASTRES.	NUEVO RATONERO.	26073	7.242
LLANES.	NUEVO SANDRA MARIA.	27246	18.032
SJARENA.	NUEVO SEDINA.	23593	3.904
LASTRES.	NUEVO SEMANA SANTA.	23655	7.025
VIAVELEZ.	NUEVO SOIRANA.	27763	7.242
LLANES.	NUEVO VENDAVAL.	24383	13.253
OVIÑANA.	NUEVO XABON.	22786	4.562
CANDÁS.	NURIA JOSE LUIS.	26286	5.685
CANDÁS.	O ULTIMO.	26221	3.621
OVIÑANA.	PEÑA LA GUIA.	27094	6.047
P VEGA.	PILAR MARINA.	24164	10.863
LUARCA.	PLAYA DE LUARCA.	23025	23.779

(*) Buques con circunstancias especiales respecto a la campaña 2020 o su número de tripulantes revisable.

Cofradía/Puerto base	Buque	Código Buque	Topes de captura (kg)
RIBADESELLA.	PUNTA CARREROS.	23616	7.242
TAPIA.	PUNTA GALIÑO.	24408	6.300
LUARCA.	PUNTA LOS PILIS.	24517	11.153
LLANES.	PUNTA MENDIA.	23736	13.072
GIJÓN.	RAIGERJUAN SEGUNDO.	25220	12.641
P VEGA.	REGINO JESUS.	23046	26.940
LUANCO.	RICHAR TRES.	24399	14.665
LLANES.	RODILES.	27675	7.821
CUDILLERO.	ROSA LOS VIENTOS.	27138	7.242
CUDILLERO.	ROXINA *.	24223	2.190
VIAVELEZ.	RUBEN DAVID.	25318	10.584
P VEGA.	RUTA DEL ALBA.	24825	10.863
GIJÓN.	SALENA TERCERO.	16027	13.072
LUANCO.	SARA UN.	27517	3.621
CUDILLERO.	SEIS HERMANOS.	3367	3.621
GIJÓN.	SIEMPRE ALBA.	22334	8.618
SJARENA.	SIEMPRE ANAIS (antes OVIMAR) *.	26992	2.190
SJARENA.	SIEMPRE BEGOÑA.	16045	5.178
GIJÓN.	SIEMPRE CUCA.	24451	12.746
CUDILLERO.	SIEMPRE GABRIEL.	26082	16.077
CUDILLERO.	SIEMPRE GALANA.	25511	7.242
P VEGA.	SIEMPRE LA NINFA.	24238	7.242
CUDILLERO.	SIEMPRE LLUGARINA.	26278	3.621
CUDILLERO.	SIEMPRE MARIA.	27291	17.690
LUARCA.	SIEMPRE POCEIRO.	27740	3.262
CUDILLERO.	SIEMPRE ROMANTICA.	100208	10.863
P VEGA.	SIEMPRE SAN PABLO.	27730	23.609
LUARCA.	SIEMPRE TAMAR.	24871	9.921
LUARCA.	SIEMPRE VENDAVAL.	24899	9.777
LUANCO.	SIEMPRE VOLVEREMOS PRIMERO.	26964	7.696
LASTRES.	SIEMPRE VULCANO.	25528	7.242
ORTIGUERA.	SIEMPRE YOMAR.	27762	11.442
CUDILLERO.	SUAREZ VALLE.	21777	7.242
LUARCA.	TONIO LOLA.	24059	7.821
VIAVELEZ.	TRANQUILO DOS.	23994	10.863

(*) Buques con circunstancias especiales respecto a la campaña 2020 o su número de tripulantes revisable.

Cofradía/Puerto base	Buque	Código Buque	Topes de captura (kg)
LUARCA.	TRES HERMANOS CACHARELOS.	25747	23.500
VIAVELEZ.	TRES MARINOS.	26213	3.621
RIBADESELLA.	URIBARRI.	25865	14.194
RIBADESELLA.	VELAMAR.	25003	11.963
OVIÑANA.	VIKY VICTORIA.	27454	11.442
LLANES.	VIRGEN DE GUIA*.	25133	2.190
LASTRES.	VIRGEN DE MARES.	24390	8.220
SJARENA.	VIRGEN DEL CARMEN.	11966	2.498
LASTRES.	XUGOS.	24573	10.289
AVILÉS.	YOHANAMAR.	58915	2.190

(*) Buques con circunstancias especiales respecto a la campaña 2020 o su número de tripulantes revisable.